

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
CAPITAL	FUERA
Por 1 mes... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem... 7 "
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem... 12'50 "
Por 1 año... 20'50 "	Por 1 año... 24 "

Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea

PAGO ADELANTADO.

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código civil).

SE SUSCRIBE
EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Diputación provincial.

El día 2 de enero próximo se abre el pago de los intereses del actual semestre correspondientes a los títulos provinciales al portador, debiendo presentarse los interesados en la Contaduría de esta Corporación a recoger las facturas correspondientes, desde aquella fecha.

Logroño, 20 de diciembre de 1894.—El Vicepresidente, Martín Navasa.

Los Agentes ejecutivos que deseen salir de comisión de apremio por el cupo provincial, pueden presentarse en la Sección de Contaduría a recoger el despacho.

Logroño, 7 de diciembre de 1894.—El Presidente, Pablo Garnica.

Comisión provincial.

El anuncio para proveer la plaza de Médico Director de este Manicomio provincial, fué publicado en la *Gaceta de Madrid* número 354 correspondiente al día 20 de los corrientes. Por tanto el plazo para la presentación de solicitudes empieza a contarse desde el viernes 21 del actual.

Logroño, 22 de diciembre de 1894.—El Secretario, Joaquín Farias.

Sesión de 31 de octubre de 1894.

En la ciudad de Logroño a treinta y uno de octubre de mil ochocientos noventa y cuatro y hora de las once de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. José Martínez Baquero, los

Diputados

Sres. Azpilicueta
> Tejada

Secretario

Sr. Farias

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

SANTO DOMINGO

Alistamiento de 1894.

Número 1. Antonio de Juan. Voluntario en el regimiento de Infantería de la Lealtad:

Resultando que al remitir el certificado de existencia en aquel cuerpo significa el Sr. Coronel del mismo que el expresado individuo fué comprendido en el sorteo celebrado en la zona de San Sebastián el día 10 de diciembre de 1893, se acordó excluirle del alistamiento de Santo Domingo participándolo así al Alcalde de dicha ciudad.

VILLARTA QUINTANA

Número 2. Salustiano Morales Gómez. Resultando que su hermano Ceferino sirve por su suerte en el regimiento Dragones de Numancia y si bien tiene otros hermanos el mayor de ellos sólo cuenta la edad de seis años, se acordó declararle recluta en depósito.

GRAÑÓN

Número 1. Matías Corcuera Urraca. Resultando que su hermano Teodoro sirve por su suerte en el regimiento Infantería de América y no tiene más hermanos, se acordó declararle recluta en depósito.

CORPORALES

Número 1. Gregorio Urquiza An-

drés. Resultando que su hermano Martín sirve por su suerte en tercer regimiento montado de Artillería y no tiene más hermanos, se acordó declararle recluta en depósito.

Núm. 2. Paulino Abad Aransay. Resultando que su hermano Felipe sirve por su suerte en el regimiento Infantería de América y si bien tiene otros dos hermanos el mayor de ellos sólo cuenta la edad de 15 años, se acordó declararle recluta en depósito.

TOBÍA

Número 5. Valentín Lozano Armas. Resultando que su hermano Mateo sirve por su suerte en el regimiento Cazadores de Treviño, 26 de Caballería y si bien tiene otro hermano llamado Manuel sólo cuenta la edad de 15 años, se acordó declararle recluta en depósito.

ESTOLLO

Número 1. Manuel Gabasa Azofra. Resultando que su hermano Felipe sirve por su suerte en el regimiento Infantería del Rey y si bien tiene otro hermano llamado Manuel de 25 años de edad, éste es fraile recoleto Agustino Descalzo en las Islas Filipinas:

Considerando que los religiosos no privan al hermano de la cualidad de hijo único, según se halla resuelto en Reales órdenes de 18 de diciembre de 1861, 6 de febrero de 1863 y 1.º de febrero de 1864, se acordó declararle recluta en depósito.

BERCEO

Número 5. Pedro Tejada Armas. Resultando que su hermano Martín sirve por su suerte en la Comisión central de remonta de Artillería y no tiene más hermanos, se acordó declararle recluta en depósito.

ANGUIANO

Número 6. Pedro Hernández Moreno. Resultando que su hermano Pon-

ciano sirve por su suerte en el regimiento Infantería de Cantabria y no tiene más hermanos, se acordó declararle recluta en depósito.

Núm. 13. Andrés García Alonso. Resultando que su hermano Marcos sirve por su suerte en el regimiento Infantería de la Constitución y no tiene más hermanos, se acordó declararle recluta en depósito.

FUENMAYOR

Número 6. Patricio Oca Grijalba. Resultando que su hermano Julián sirve por su suerte en el primer batallón de Artillería de plaza y si bien tiene otro hermano mayor de 17 años, éste es de estado casado:

Resultando que el padre del mozo figura con una riqueza líquido imponible de 40 pesetas anuales, se acordó declararle recluta en depósito.

CENICERO

Número 15. Isidoro Artacho Nalda. Resultando que su hermano Maximiano sirve por su suerte en el primer regimiento de Zapadores Minadores y si bien tiene otro hermano mayor de 17 años, éste es de estado casado:

Resultando que el padre del mozo figura con una riqueza líquido imponible de 45'89 pesetas anuales, se acordó declararle recluta en depósito.

TREVIANA

Número 4. Angel Cantabrana San Millán. Vista la excepción que de ser hijo único de padre sexagenario y pobre ha expuesto este mozo:

Resultando que el Ayuntamiento, teniendo en cuenta lo que del expediente se desprendía, declaró sorteable al mozo por no considerar pobre al padre de cuya resolución se alzó el interesado:

Resultando que la Comisión provincial, para resolver con más acierto, ordenó en sesión de 4 de abril último se ampliara el expediente con la tasación

pericial de las fincas en venta y renta, la cual ha remitido el Alcalde:

Resultando que según certificación unida al expediente, aparece que don Vitores Cantabrana, padre del mozo, figura con un capital imponible de 372 pesetas, por las que satisface una contribución anual de 57'45 pesetas, quedándole por tanto un producto líquido de 314'55 pesetas, ó sea un diario de 0'86 pesetas:

Resultando que los peritos aprecian el valor de las fincas en 7250 pesetas en venta y 339'20 en renta, de la que rebajada la misma contribución de 57 pesetas y 45 céntimos, queda una renta líquida de 281'75 pesetas, ó sea un diario de 0'77 pesetas:

Resultando que según se desprende del expediente no queda al padre otro hijo mayor ni menor de 17 años más que el mozo que pretende exceptuarse:

Considerando que ya se tenga en cuenta la certificación del amillaramiento, ya la tasación pericial, siempre resulta que el padre cuenta con una renta ó haber líquido de más de 0'75 pesetas diarias:

Considerando que con ese producto puede atender á su subsistencia en el pueblo de Treviana, sin necesitar para nada del auxilio que pueda prestarle su hijo Angel Cantabrana San Millán, se acordó desestimar la excepción y declarar soldado sorteable al referido mozo.

CÁRDENAS

Número 1. Sotero Martínez Martínez. Resultando se halla condenado por sentencia firme á la pena de 8 años y un día de prisión mayor.

Visto lo dispuesto en el caso 8.º, artículo 63 de la ley de Reclutamiento, se acordó declararle excluido totalmente del servicio militar, previniendo al Ayuntamiento tenga presente en su día lo prevenido en el apartado 2.º de dicho caso y artículo.

OLLAURI

Número 6. Fructuoso Martínez y Castillo. Resultando que su hermano Gonzalo sirve por su suerte en el regimiento Infantería del Rey, y si bien tiene otro hermano llamado Bernardo sólo cuenta la edad de 13 años, se acordó declararle recluta en depósito.

ABALOS

Número 5. Melchor Alonso Calvo. Resultando que su hermano Eusebio sirve por su suerte en la 14.ª compañía de Administración militar y no tiene más hermanos, se acordó declararle recluta en depósito.

CERVERA DEL RÍO ALHAMA

Número 1. Isidoro Domingo Ruiz. Resultando que su hermano Pedro sirve por su suerte en el batallón Cazadores de Colón, y si bien tiene otro hermano sólo cuenta la edad de 5 años, se acordó declararle recluta en depósito.

HARO

Número 39. Pedro Ollero Pérez.

Visto el acuerdo del Ayuntamiento declarando sorteable á este mozo:

Resultando que el padre del mozo tiene un hijo llamado Francisco no comprendido en ninguna de las reglas del art. 70 de la ley, puesto que si bien se indica que está próximo á contraer matrimonio no se justifica lo haya realizado, se acordó declararle soldado sorteable.

POYALES

Número 2. León Tomás Pascual. Resultando que su hermano Manuel sirve por su suerte en el regimiento Infantería de Isabel la Católica y si bien tiene otro hermano mayor de 17 años, es de estado casado:

Resultando que el padre del mozo figura con un producto líquido imponible de 210 pesetas, de las cuales hay que deducir la contribución que satisface al Tesoro, se acordó declararle recluta en depósito.

ZARZOSA

Número 3. Santiago Leria Vallejo. Resultando que su hermano Marmerto sirve por su suerte en el regimiento Infantería de la Constitución y no tiene más hermanos, según se hace constar en el acta de la clasificación y declaración de soldados, se acordó declararle recluta en depósito.

ALCANADRE.

Número 4. Claudio Lozano Gómez. Resultando se halla condenado por sentencia firme á la pena de catorce años, ocho meses y un día de reclusión temporal. Visto lo dispuesto en el caso 8.º, art. 63 de la ley de Reclutamiento, se acordó declararle totalmente excluido del servicio militar, previniendo al Ayuntamiento practique la revisión de la exclusión en época oportuna, á tenor de lo dispuesto en el apartado 2.º de dicho caso y artículo.

LOGROÑO.

Número 13. José María Cejudo Ozollo: Resultando que tallado ante el Ayuntamiento ha alcanzado la talla de 1'750 metros. Vista la reclamación interpuesta por el mozo contra el fallo por el que el Ayuntamiento le declaró soldado sorteable:

Resultando que en el acto de la clasificación y declaración de soldados se expuso en su nombre que debía ser excluido del servicio militar con arreglo al caso 3.º art. 5.º de la ley de 21 de julio de 1876:

Considerando que para el goce de la excepción de que se trata es requisito indispensable que los mozos ó sus padres hayan realizado los servicios que señala la ley de 21 de julio de 1876 y que no hayan perdido la cualidad de habitantes de las provincias Vascongadas durante la guerra civil y al tiempo de hacerse el alistamiento para el reemplazo de que se trate:

Considerando que en el mero hecho de haber sido alistado el mozo en esta capital conforme á lo dispuesto en el caso 1.º art. 40 de la ley, se demuestra

que los padres han perdido la cualidad de habitantes de aquellas provincias, circunstancia que terminantemente exige la Real orden de 6 de noviembre de 1888; se acordó confirmar el acuerdo del Ayuntamiento de esta ciudad y declarar soldado sorteable al mozo José María Cejudo Ozollo.

LUMBRERAS.

Lucas Lumbrera Torres. Reconocido el mejor derecho del Ayuntamiento de Lumbreras para el alistamiento de este mozo, se acordó hacer la oportuna anotación en el expediente, consignando la talla que obtuvo ante el Ayuntamiento de Granada y dar conocimiento al Alcalde de Lumbreras.

1893.

ENCISO.

Número 18. Eusebio Rodrigo Heras. Resultando que su hermano Lorenzo sirve por su suerte en el Batallón Cazadores de Madrid, y si bien tiene otro hermano llamado Alejandro sólo cuenta la edad de 10 años, se acordó declararle recluta en depósito.

CORPORALES

Número 3. Indalecio Gómez Azofra. Resultando que, si bien su hermano Jenaro sirve por su suerte en el tercer regimiento de Artillería, tiene otro llamado Angel que sirvió en el regimiento Artillería de Montaña, y hoy se encuentra en compañía del padre, se acordó declararle soldado sorteable.

CUZCURREITA.

Número 12. Evaristo Leiva Sáez.

Resultando que en el año anterior fué filiado en concepto de excluido temporalmente por hallarse procesado:

Resultando que terminada la causa y condenado por sentencia firme á la pena de catorce años, ocho meses y un día de reclusión temporal, es llegado el caso de proceder á su clasificación definitiva. Visto lo dispuesto en el caso 8.º art. 63 de la ley de Reclutamiento; se acordó declararle excluido totalmente del servicio militar, previniendo al Ayuntamiento revise la exclusión en época oportuna, á tenor de lo dispuesto en el apartado 2.º del referido caso y artículo.

IGEA.

Número 1. Julián Toledo Alonso.

Declarado sorteable por el Ayuntamiento por no considerar impedido al padre, de cuya resolución se alzó el interesado:

Resultando que reconocido el padre por dos facultativos fué considerado impedido para el trabajo concediéndole quince días para la instrucción de expediente:

Resultando que instruido éste, se prueban en él todos los demás extremos que la excepción comprende, se acordó declararle recluta en depósito.

AGUILAR DEL RÍO ALHAMA

Número 19. Julián Lapeña Alvarez. Resultando que su hermano Ca-

siano sirve por su suerte en el tercer regimiento montado de Artillería y no tiene más hermanos, se acordó declararle recluta en depósito.

CERVERA DEL RÍO ALHAMA

Número 18. Pedro Pérez Ochoa. Resultando que su hermano Aquilino sirve por su suerte en el regimiento Dragones de Numancia y no tiene más hermanos, se acordó declararle recluta en depósito.

LAGUNA

Julio Montorio Fernández. Excluido temporalmente en el año anterior por el Ayuntamiento, cumplidos que fueron los requisitos que exige la Real orden de 15 de julio de 1878:

Resultando que en el año actual no puede presentarse en la capital á sufrir el reconocimiento facultativo por impedírsele de una manera permanente la enfermedad crónica que padece, se acordó:

1.º Ordenar al Alcalde disponga lo conveniente para que sea reconocido por dos facultativos los que especificarán en la certificación de reconocimiento que expidan la enfermedad que padece, clase y número del cuadro de exenciones físicas en que se halla comprendida; y

2.º Que remita certificación firmada por el Alcalde, Cura párroco y Juez municipal, haciendo constar bajo su responsabilidad lo que les conste sobre el particular y se sepa de público.

CAÑAS

1892.

Número 1. Andrés Matute Crespo. Excluido temporalmente como corto de talla en años anteriores:

Resultando que en el año actual se halla sufriendo la pena de tres años, cuatro meses y ocho días de prisión correccional á que ha sido condenado por sentencia firme:

Visto lo dispuesto en el caso 8.º artículo 63 de la ley, se acordó declararle excluido totalmente del servicio militar, previniendo al Ayuntamiento tenga presente en su día lo prevenido en el apartado 2.º de dicho caso y artículo.

LARDERO

Número 1. Manuel Bastida Rojo. Exceptuado en años anteriores en concepto de hijo único de padre sexagenario y pobre:

Resultando que en el actual se halla sufriendo la pena de tres años y seis meses de prisión correccional á que fué condenado por sentencia firme, según testimonio que se acompaña:

Considerando que por esta razón no se justifica ni puede justificarse que el mozo mantenga á su padre toda vez que se halla privado de libertad:

Considerando que los mozos que el día 1.º de abril se hallen sufriendo condena de prisión correccional serán excluidos totalmente del servicio militar con arreglo á lo dispuesto en el caso 8.º, art. 63 de la ley de Reclutamiento, se acordó desestimar la excepción que venía disfrutando este mozo y declararle excluido totalmente del servicio militar, previniendo al Ayuntamiento revise la exclusión en época oportuna á tenor de lo dispuesto en el apartado 2.º del referido caso 8.º, artículo 63.

(Se continuará.)

DELEGACION DE HACIENDA

RECAUDACION

Resultando vacantes los cargos de recaudadores y agentes ejecutivos de los partidos y zonas que á continuación se expresan, esta Delegación lo anuncia al público á fin de que, los que deseen obtener alguno de dichos cargos, presenten á la misma la instancia correspondiente en papel del sello 1.^o, expresando en ella con toda claridad el tanto por ciento de cobranza que aceptan, teniendo presente que en ningún caso ha de exceder del señalado á cada zona. También se obligarán á prestar la fianza señalada para cada cargo, que ha de constituirse en efectivo metálico, papel de la Deuda amortizable por todo su valor, de la Deuda perpetua al precio de cotización ó en fincas rústicas ó urbanas, según determina el artículo 12 de la instrucción vigente y en la forma que se previene en la Real orden de 3 de junio de 1888.

PARTIDOS JUDICIALES	ZONAS	PUEBLOS	CARGOS VACANTES	IMPORTE ANUAL de las contribuciones. Pesetas.	TIPO DE LA FIANZA		Tanto por 100 premio de cobranza para recaudadores Pesetas.
					Para recaudadores. Pesetas.	Para agentes ejecutivos. Pesetas.	
Arnedo.	2. ^a	Arnedillo Munilla Enciso Poyales Zarzosa	Agente ejecutivo	»	»	500	» »
Idem.	4. ^a	Bergasa Bergasillas Carbonera Tudelilla Villar de Arnedo Muro de Aguas	Agente ejecutivo.	»	»	400	» »
Haro.	2. ^a	Haro Briñas	Agente ejecutivo.	»	»	1.600	» »
Logroño.	1. ^a	Logroño	Agente ejecutivo.	»	»	2.400	» »
Torrecilla.	Unica.	Almarza Ortigosa Pradillo Pinillos El Rasillo Villoslada Nestares Torrecilla de Cameros Gallinero Lumbreras Montalbo de Cameros Muro de Cameros San Román Villanueva Nieva de Cameros Jalón Santa María de Cameros Soto Terroba Torre de Cameros Ajamil Cabezón Hornillos Laguna Luezas Rabanera La Santa Torremuña Trevijano	Agente ejecutivo.	»	»	1.300	» »

Esta Delegación encarga á los Sres. Alcaldes de la provincia procuren la mayor publicidad de este anuncio por todos los medios usuales en cada localidad, á fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen obtener los cargos que se dejan mencionados.

Logroño, 27 de diciembre de 1894.—El Delegado de Hacienda, Agustín Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa con la dotación anual de 250 pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales por la asistencia de una á diez familias pobres.

Además percibirá el agraciado 186 fanegas de trigo puro anuales pagadas por los vecinos pudientes de esta villa.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus instancias documentadas al Sr. Alcalde de esta villa en término de quince días contados desde

el en que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL.

Laguna de Cameros, 21 de diciembre de 1894.—El Alcalde, Romualdo Rubio.

ANUNCIOS PARTICULARES

GRAN RELOJERÍA DE CANSECO

Barrionuevo, 15, MADRID.

Esta acreditada casa que lleva esta-

blecida cerca de 30 años, además de todas las manufacturas de relojería, se dedica á la especialidad de los relojes de torre para Iglesias y edificios públicos. Desde 800 pesetas en adelante, la colocación aparte.

Los relojes de torre sistema Canseco, tienen privilegio de invención en España y en Francia; no necesitan pesas, pues marchan con motores de resorte. Lo mismo los Municipios que las Parroquias, pueden adquirirlos directamente y sin subasta, porque la ley exceptúa de este requisito á los productos privilegiados.

Las campanas Canseco con sus yugos

de hierro, están hechas de metal especial y tienen también privilegio de invención.

Dirijirse pidiendo catálogos y todo género de detalles á D. Antonio Canseco, Relojería Central. Barrionuevo, 15, Madrid.

7—8

TÉRMINO MUNICIPAL DE CUZCURRITA

PROVINCIA DE LOGROÑO

PARTIDO JUDICIAL DE HARO.

Año económico de 1894 á 1895.

Consta de 1.390 habitantes establecidos y le corresponde la 10.ª base de población.

MATRÍCULA que para el año económico citado y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de abril de 1893, forma el Alcalde de esta población de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 1.ª sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

MATRÍCULA DE LA CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Número de orden.	Tarifa.....	Clase.....	Número.....	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	CALLE Y NÚMERO de su casa-habitación.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.	16 por 100 de recargo municipal. Pesetas.	TOTAL de cuota y recargos. Pesetas.	6 por 100 para cobranza, etc. Pesetas.	TOTAL GENERAL. Pesetas.	CORRESPONDE		
													Annualmente. Pesetas.	Semes-tralmente. Pesetas.	Trimes-tralmente. Pesetas.
24	3.ª	"	17	Pedro González García	Campillo	Telar de lanzadera de lienzos ordinarios		1 12	8 12			8 60			2 15
25	"	"	"	Isidoro Hidalgo Ortíz	Aguardenterías	F.ª de aguardiente con alquitara ó alambique común, una caldera de 400 litros de capacidad Id.		41 20	47 79			50 65			12 66
26	"	"	"	Pablo Salazar (herederos)	Id.	Molino en presa con dos piedras que muelen menos de un año y otra me-		41 20	47 79			50 65			12 66
27	"	"	398	José Ayarra Ignar	Puente	nos de seis meses Id. que muele me-									
28	"	"	"	Marcos Iglesias	Extramuros	nos de un año y otra menos de seis meses Establecimiento en que se elabora el chocolate á brazo		95	110 40		3 62	117 02			29 26
29	"	"	407	Antonio Casas Gómez	Mayor			57	66 12		3 96	70 08			17 52
30	4.ª	"		Eladio Guinea Iraola	Campillo	Albóitar	TOTAL TARIFA 3.ª.	291 40	338 22		20 26	358 48			89 63
31	"	"	7	Victor Gallo Delgado	Cierzo	Farmacéutico		16	18 56		1 11	19 67			4 92
32	"	"	9	Julián Castilla Ruiz	Primer cantón	Médico cirujano		50	58		3 48	61 48			15 38
33	"	"	12	Eugenio Grisaleña	Puente	Practicante		50	58		3 48	61 48			15 38
34	"	"	"	Arcadio Alonso Polidura	Mayor	Id.		14	16 24		" 97	17 21			4 30
35	"	"	45	Nicasio Montiel Cunchillos	Campillo	Alpargatero		14	16 24		" 97	17 21			4 30
36	"	"	50	Casimiro Pardo Fernández	Id.	Botero		14	16 24		" 97	17 21			4 30
37	"	"	54	Santiago Dulat	Id.	Calderero		14	16 24		" 97	17 21			4 30
38	"	"	55	Juan Rodríguez Frades	Carnicerías	Carpintero		14	16 24		" 97	17 21			4 30
39	"	"	"	Baltasar Junquera González	Cierzo	Id.		14	16 24		" 97	17 21			4 30
40	"	"	56	Isidoro Hidalgo Ortíz	Aguardenterías	Carretero		14	16 24		" 97	17 21			4 30
41	"	"	81	Juan Zarrin Villanueva	Carnicerías	Herretero		14	16 24		" 97	17 21			4 30
42	"	"	"	Sixto Arin	Cierzo	Id.		14	16 24		" 97	17 21			4 30
43	"	"	"	León Nalda Tapuerca	Id.	Id.		14	16 24		" 97	17 21			4 30
44	"	"	"	Vicente Lafuente Ruiz	Campillo	Id.		14	16 24		" 97	17 21			4 30

(Se continuará.)